

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Agricultura, Industria y Comercio

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio máximo en toda la provincia, para los 100 kilos de harina panificable, a partir del día 1 de próximo mes de marzo, será el de 63 pesetas.

Madrid, 28 de febrero de 1933.—El Gobernador, Mariano Joven.

(Núm. 793)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de edificios provinciales

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva distribución de clases en la planta baja del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, ejecutadas por el contratista don Bernardo Adarbe Sánchez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 1 de marzo de 1933.—El Jefe de la Sección de Edificios, A. Navarrete.

Ministerio de Obras públicas

GABINETE TÉCNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de primero del actual, convoca a concurso público la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera del puente de San Fernando a El Pardo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 320.317,35 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 13 de marzo actual. Además, para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, pueden adquirirse copias de los mismos mediante el abono de 50 pesetas por cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán durante las horas de oficina en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día 13 de marzo. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos: uno cerrado y lacrado que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el otro abierto en que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de diez mil (10.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 14 de marzo actual, en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Notario designado por el Colegio de esta capital y el Secretario del Gabinete.

Madrid, 1.º de marzo de 1933.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto de ensanche y mejora de la carretera del puente de San Fernando a El Pardo, cuyo presupuesto de contrata es de 320.317,35 pesetas.

Artículo 1.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de siete días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la adjudicación y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del

anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes; consistente en 35.000 pesetas.

Artículo 2.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del Subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la «Gaceta de Madrid», en que se publique la adjudicación y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses consecutivos.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 4.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondiente al presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de

20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente al Gabinete Técnico de Accesos y extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 7.º Las obras que comprenden este proyecto se imputarán al capítulo 24, artículo único, concepto único, de la Sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 8.º Se hace constar la existencia de fondos para estas atenciones mediante la correspondiente certificación de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 13 de febrero de 1933.—El Director general, Alberto Laffón.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día ... de marzo de 1933 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de ensanche y mejora de la carretera del puente de San Fernando a El Pardo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y de trabajo.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de placas, chapas y precintos para carros y bicicletas, hasta 31 de diciembre de 1936, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado en 10.000 pesetas, siendo los precios por unidad los que fije el adjudicatario en su proposición.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja ge-

neral de Depósitos o en la Depositaria municipal, la cantidad de 500 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 ó fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto se señala en la condición undécima de las facultativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—181)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Conclusión.

- 45.469. Pablo Lucas Lucas.—Canillas (Madrid), Pablo Sánchez.
- 12.101. Ramón Paricio Villén.—Carabanchel Bajo (Madrid), Emilio Castelar, 1.
- 23.135. Luis García Rojo.—Vallecas (Madrid), Paraje de las Torres 2, bajo.
- 8.771. Cesáreo Rodríguez Pozuelo. Villanueva de la Cañada (Madrid).
- 24.445. Alejandro Ariza González. Colmenar Viejo (Madrid), Las Platerías.
- 44.015. Vicente Cepeda Seguido.—Pinto (Madrid), Silla, 8.
- 24.223. Evaristo Domínguez Martínez.—Vallecas (Madrid), Carretera de Valencia, 69.
- 42.867. Manuel Peinado Lara.—Madrid, Almendro, 6, primero F.
- 1.786. Consuelo Barrera Alonso.—Madrid, Rodríguez San Pedro, 47.
- 48.469. Isidra Villarte Heredia.—Madrid, Arcilla, 16.
- 6.346. Domingo Vidania Sepúlveda.—Madrid, Baleares, 17.
- 35.568. Julián Avila Martínez.—Madrid, Arganzuela, 11.
- 52.827. Jorge Arias-Gamison Capdevielle.—Madrid, Herminio Puertas, número 9.
- 52.829. María Cristóbal Pérez.—Madrid, Paseo de Extremadura, 74.
- 52.826. Balbino Alcalde Acedo.—Madrid, Juan de Ollas 37.
- 52.825. Luis Ahijado Arribas.—Madrid, Don Quijote, 17.
- 52.824. Eustaquio Acedo Manzana. Madrid, Ilustración, 6.
- 596. Teodoro López Carpio.—Madrid, Paseo de Atocha, 15.
- 374. Plácido Cesteros Martínez.—Madrid, Santa Engracia, 21, principal.
- 46.669. Fructuoso Calero Gonzalo. Madrid, Marqués de Leis, 6.
- 2.207. Dionisio Carbajal Alcaide.—Madrid, Ventosa, 6.
- 10.099. Joaquín Santos Fernández. Madrid, Treviño, 9, portería.
- 42.054. Gabriel Sánchez Zamora.—Madrid, Florencio Díaz, 1.
- 48.529. Manuel García García.—Madrid, Palma, 53.
- 39.230. Alfredo San Jaime Abda.—Madrid, Virgen de Begoña, 15, bajo.
- 42.434. José Rodríguez Portos.—Madrid, Divino Pastor, 24.
- 15.035. Valentín Rodríguez Doblado.—Madrid, Pasaje de Anastasio Aroca, 18.
- 19.811. Vicente Pastor Illán.—Madrid, Juan del Risco, 13.
- 15.030. Luis Ferreiro Fernández.—Madrid, Bailén, 39.
- 17.288. Ignacio Laguna Sánchez.—Madrid, Paseo del Doctor Esquerdo, número 27.
- 52.942. Bonifacio García García.—Madrid, Cardenal Mendoza.
- 52.831. Vicente de Cos Mínguez.—Madrid, Francos Rodríguez, 19.
- 52.830. Facundo Bardius García.—Madrid, Antoñita Morán, 1.
- 18.491. Ricardo Povedano Bornas. Madrid, Puente de Vallecas, barrio de Doña Carlota, calle del Primero de Mayo, 7.
- 13.240. Albertano Fernández Bueno.—Madrid, Colonia de la Arganzuela, Paso G, número 3.
- 18.067. Hilario Herrero Hermoso. Madrid, Guillermo de Osma, 21.
- 52.828. Rafael Aguirre Santamaría. Madrid, Divino Pastor, 4.
- 26.197. Valentín Cabrero Herradón. Madrid, Isaac Peral, 2.
- 380. Adolfo Delgado Patiño.—Madrid, Avenida Menéndez Pelayo, 8.
- 40.926. Bonifacio Simón del Coso Jiménez.—Madrid, Pasaje Moderno, número 13.
- 27.375. Daniel Pérez Amal.—Madrid, Abel, 2 (Cuatro Caminos).
- 21.475. Eloy Hernández Rodríguez. Madrid, Aguila, 7, segundo.
- 25.199. Emilio Herránz Sánchez.—Madrid, Jorge Juan 73.
- 31.821. Felipe Arregui Calpe.—Madrid, Los Mesejos, 4.
- 22.362. Ruperto Alonso García.—Madrid, José Calvo, 14.
- 4.014. Zacarías Díez San Juan.—Madrid, Valliciego, 4.
- 45.136. Manuel Sampayo Gil.—Madrid, Martínez Corrochano, 27.
- 32.427. Aurelio Olmera García.—Madrid, Vallehermoso, 35.
- 3.227. Josefa Zamora Huguet.—Madrid, San Ildefonso, 30.
- 26.199. Eduvigis España Domínguez.—Madrid, Porvenir, 10.
- 23.775. Carmen Sempere Rodríguez. Madrid, Panamá, 12.
- 234. Concepción López Díaz, Madrid, Plaza de G. Miró, 7, primero.
- 52.459. José López González, Alcobendas (Madrid), Real Vieja, 6.
- 52.692. Eusebio Avilés Gómez, Aravaca (Madrid), Zarza.
- 52.482. Lorenzo Macías Alamo, Canillas (Madrid), Barrio Obrero, número 19.
- 11.550. Silverio Palomo Ahijado, Coslada (Madrid), Iglesia, 2.
- 24.143. Hermenegildo Tiero Méndez. Daganzo (Madrid), Cantarrana, 5, segundo.
- 52.846. Luis Muñoz Mesa, Alamo (Madrid), Pablo Iglesias, 4.
- 27.802. José Román Aguado, Geta-

- fe (Madrid) Padre Felipe Estévez, 10.
- 25.425. Bonifacio García García, Getafe (Madrid).
- 16.762. Miguel Garrote Benavente, Getafe (Madrid), Ramón y Cajal, 6.
- 16.119. Eduardo Rubio Vidal, Getafe (Madrid), Pasión, 7.
- 48.301. Francisco Pascual Alfonso, Getafe (Madrid), Felipe Estévez.
- 33.734. Bonifacio González Garrote, Getafe (Madrid), Escaño, 31.
- 23.132. Gregorio Pérez Conde, Getafe (Madrid), Calvario, 25.
- 25.136. Romana Martín Rodríguez, Getafe (Madrid), Leganés, 3.
- 25.327. Virgilio Santos López, Getafe (Madrid), Estación F. C.
- 52.874. Policarpo López Sevillano, Hoyo de Manzanares (Madrid), Colmenar, 51.
- 52.664. Cecilio Merino Chomón, Leganés (Madrid), Nuncio, 5.
- 48.136. Guadalupe Cebolla Izquierdo, Mejorada del Campo (Madrid).
- 52.337 bis. Francisco García González, Móstoles (Madrid), Estación.
- 34.537. Angel González Silva, Navalcarnero (Madrid), San Roque, 38, bajo.
- 39.576. Benito Hernando Morante, Tielmas (Madrid), Eras Altas, 48, bajo.
- 39.377. Timoteo Hernando Cerdón, Tielmas (Madrid), Cuevas Altas, 40.
- 52.893. Feliciano Viñas Esteban, Torrejón de Ardoz (Madrid).
- 30.638. Félix Navas Francisco, Vallecas (Madrid), López Recuero, 5.
- 39.847. José Fernández Panadero, Villaviciosa de Odón (Madrid), Cam.
- 13.218. Francisco Miguela Caballero, Madrid, Francos Rodríguez, 30.
- 37.315. Asunción Tárraga Pedroviejo, Madrid, Morería, 30, patio, número 2.
- 25.205. Manuel Vergara Borrego, Madrid, Cardenal Cisneros, 32.
- 24.846. Julia Corral Sebastián, Madrid, Guzmán el Bueno, 31, segundo.
- 22.705. Abdón Hidalgo León, Madrid, Casin, 4, bajo derecha, D.
- 52.857 bis. Gabriel de Alcalá Expósito, Canillas (Madrid), Salustiano Moreno, 19.
- 24.377. Mateo Chaves Dorado, Carabanchel Bajo (Madrid), Particular del Sagrario.
- 33.955. Eusebio Tomás Fernández Gómez, Getafe (Madrid), travesía del Pilar, 3.
- 22.765. Mariano Díaz Collado, Villaverde (Madrid), Parador de Abajo.
- 30.247. Esperanza Franco García, Villaverde (Madrid) Vieja de Pinto.
- 48.473. Juan García Martínez, Madrid, Olmo, 18, bajo derecha.
- 21.446. Nicolás Estebarán Zarza, Madrid, Orense, 32.
- 18.003. Indalecio Sánchez Fernández, Madrid, Cuevas Bajas, 42.
- 6.747. Santos Serra Rodríguez, Barajas (Madrid), barrio de la Alameda.
- 20.060. Reyes Padilla Durillo, Canillas (Madrid), cerro de la Cabaña, 17 (Ciudad Lineal).
- 45.718. Antolín Muñoz Martín, Chamartín de la Rosa (Madrid), Toro, 25.
- 11.245. Manuel Santos García, Chinchón (Madrid), Nueva, 17.
- 16.964. Conrado Batres Carrasco, Getafe (Madrid), Cañada de la Torre (Nicolás Huerta).
- 17.138. Benito Zapatero Jiménez, Getafe (Madrid), Calvario, 1, bajo.
- 23.208. Jesús Martínez Baquero, Vicálvaro (Madrid), Hogar Ferroviario, casa número 4.
- 32.349. Fulgencio González Megías, Villa del Prado (Madrid), Cerro.
- 21.731. José Ruiz Menéndez, Madrid, Poza, 4, tercero.
- 29.624. Angel Blanco Salvador, Alcalá de Henares (Madrid), Solfís, 4.

44.544, Julio Merino Vielsa, Mejorada del Campo (Madrid), San Juan, número 30.

5.922, Jacinta Llorente Sánchez, Vallecas (Madrid), Vicálvaro, 20.

13.897, Francisco Guerrero Sagra, Madrid, avenida de Pablo Iglesias, 10.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 14 de febrero de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO, Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Madrid, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Núm. 305) (Gaceta del 22)

Ministerio de la Guerra

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L., núm. 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 3.361 reclutas de servicio reducido y los 28.065 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1932 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 17 de octubre y 26 de septiembre pasado (D. O., números 245 y 229) sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de Recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota, a fin de que por los Jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la orden circular de 23 de agosto de 1930 (D. O., núm. 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división, destinarán a los Cuerpos de la quinta división 784 reclutas para Infantería, 200 para Artillería y 200 para Ingenieros; total, 1.184. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera 670 para Infantería, 190 para Caballería, 300 para Artillería y 400 para Ingenieros; total, 1.560, y a los Cuerpos de la tercera división, 1.000 para Infantería. Las Cajas de la tercera división, a Cuerpos de la cuarta, 957 para Infantería. Las Cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta, 675 para Infantería, 160 para Caballería, 270 para Artillería y 100 para Ingenieros; total, 1.205.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas; y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquéllos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinada, que se nutrirán de varias de ellas.

4.ª Los jefes de las Cajas de Recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de Recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 30 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia, y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los jefes de las Cajas de Recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo, al efecto, duplicadas relaciones, para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930.

7.ª Los Jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de abril próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

8.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores Civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de febrero de 1933.

AZANA (Núm. 792)
(D. O. 24 febr.)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, penden unos autos seguidos por don Florentino Lozano López con don Andrés José Cid Abad, sobre pago de 120 pesetas por mes de despido y expedición de certificado de servicios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 26

En Madrid, a 24 de enero de 1933. Visto el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por don Andrés José Cid Abad, propietario, vecino de Torrelaguna, defendido por el Letrado don Fructuoso Cid Abad, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de aquella villa, en el juicio seguido contra él por el procedimiento del Código de Trabajo, a instancia de don Florentino Lozano López, jornalero, de la misma vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, sobre pago de 120 pesetas por mes de despido y expedición de certificado de servicios,

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión entablado contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, en 29 de septiembre último, en cuanto en ella se desestima la excepción propuesta por el demandado, don Andrés José Cid Abad, y le condena a que entregue a Florentino Lozano López, certificado referente al tiempo y clase de servicio efectuado. Que debemos estimar y estimamos el antedicho recurso, en cuanto la aludida sentencia condenó al señor Cid a pagar al señor Lozano López la cantidad de 120 pesetas, importe del salario correspondiente a un mes y, en consecuencia, revisando expresado pronunciamiento, absolvemos del mismo al demandado, desestimando en esta parte la demanda inicial. Devuélvase a aquél el depósito que formalizó para entablar este recurso. Dígase al Juez de primera instancia de Torrelaguna que dictó la sentencia recurrida que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en la norma segunda del artículo 464 del Código de Trabajo, en cuanto al lugar de declaración de hechos probados. Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al demandante y recurrido, don Florentino Lozano López, que no ha comparecido en esta Superioridad. Comuníquese a su tiempo al expresado Juez inferior, por medio de certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Falcón, José Temes, Miguel Torres, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 24 de enero de 1933.—Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Florentino Lozano López, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de febrero de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

(Núm. 555)

(C.—127)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por la Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, contra don Jorge Loring, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de nueve mil cuatrocientas treinta pesetas, en que han sido tasados,

Los muebles embargados al demandado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de marzo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
José Cruz

Manuel Fernández

(A.—556)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Carmen Frías Castillo, contra don José Romero Zapata, para la efectividad de un préstamo de trece mil pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, con veinte días de antelación, y cuya finca es como sigue:

Una casa, señalada con el número tres de la calle de Alonso Martos de esta capital. Consta de planta baja, principal, primero y ático. La planta baja se distribuye en dos viviendas y portería; la principal y primera en tres viviendas, y el ático, en dos con una terraza cada una. Afecta la forma triangular y mide una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros y dieciocho decímetros cuadrados, o sean mil ochocientos cincuenta y siete pies y tres décimos cuadrados, destinándose el quin-

ce por ciento a dos patios de luces.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuarenta mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores, para tomar parte en ella, depositar el diez por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—560)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez titular de primera instancia del Juzgado número 6 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Bonifacio Arizmendi Puelles, contra don Angel Calvo Torres, sobre pago de tres mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cuatro mil pesetas, tipo pactado en la escritura base de los autos, la siguiente

Finca

Un solar sito en el ensanche de esta capital, a la izquierda del camino de Amaniel, y linda con fachada, al Este, en línea de nueve metros cincuenta y siete centímetros, con la calle de Vallehermoso; al Norte, en longitud de trece metros noventa y cuatro centímetros, con la calle de Lozoya; al Sur, que es medianería izquierda con relación a la calle de Vallehermoso, en línea de diecinueve metros noventa y cinco centímetros, con casa cochera de don Agustín Hernández; al Oeste, testero, en línea de diecinueve metros diez centímetros, con terreno de don Manuel Pradillo, y finalmente, cierra el perímetro una quinta línea, situada al Noroeste, de nueve metros cincuenta y dos centímetros, con terreno de los herederos de Murcia.

Dentro de estas cinco líneas se encierra una superficie plana de trescientos treinta y seis metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos treinta y

ocho pies cuadrados, cincuenta centésimas partes de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la indicada suma.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia, (Firmado)

(A.—554)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Rafael López Vera, representado por el Procurador don Francisco Brualla, contra don Rafael Juan y Seva García y don Doroteo Núñez Aguado, sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la forma siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta capital, barrio de Zafra, en el lado derecho entrando en la calle Nueva del Este, que partiendo de la calle de Alcalá se dirige hacia el paseo o avenida del Marqués de Zafra.

Constará de cinco plantas o pisos.

Linda por su fachada principal, al Este, en línea de trece metros setenta centímetros, con la calle Nueva del Este; por la derecha entrando, al Norte, con casa de don Florencio Díaz, en línea de veintitrés metros diez centímetros; al Sur o izquierda, con casa anteriormente descrita, en línea de veintitrés metros diez centímetros, y al testero u Oeste, con terreno de la excelentísima señora Marquesa de Zafra y casa del señor Jurrell, en línea de trece metros setenta centímetros.

Las expresadas líneas comprenden dentro de su perímetro una extensión superficial de trescientos dieciséis metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil sesenta y seis pies diecisiete décimos de otro, también cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada para este efecto en la escritura base del procedimiento, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez,

José Mínguez

(A.—552)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue don Francisco Galindo Oregón, contra doña Leonor de la Torre, sobre pago de mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta diferentes bienes muebles de la industria de pensión, o sean sillas de madera curvada, mesas, manteles, servilletas, cubiertos, platos, etcétera, etcétera, tasado todo en la suma de cuatro mil ciento noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, y asimismo el derecho de traspaso de tal industria, que también ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de marzo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de aquélla será el expresado de cuatro mil ciento noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, para los bienes muebles, y de dos mil pesetas para el derecho de traspaso.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada avalúo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que los repetidos bienes se encuentran en poder de la demandada, domiciliada en la calle de la Montera, treinta y tres, restaurante Montera.

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—553)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez titular de primera instancia del número 6 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Camacho Ruiz, contra don Ignacio Guijarro, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de ocho mil novecientos noventa y seis pesetas sesenta y cinco céntimos, en que ha sido tasado, el siguiente:

Un solar en término de Madrid, al sitio denominado Valle de Amaniel, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio del Campo de Guardias, primer cuartel hipotecario, sección primera de este Registro.

Linda con la calle de las Naranjas, hoy Oudrid, por su fachada, al Norte, en línea de ciento treinta y cuatro pies; al extremo de esta línea continúa otra, formando ángulo recto con ella, en dirección al Sur, con una longitud de cien pies, y linda, al Este, con terrenos de don Atanasio Soría Bedoya; del extremo de ésta y formando con ella ángulo recto saliente, continúa otra, con dirección al Mediodía o Sur, en una extensión de cien pies, lindando con Este, con terreno de don Agustín de Pedro y Horcajo; al extremo de ésta y formando ángulo recto saliente con ella, sigue la línea Sur, con una longitud de ciento cuarenta y dos pies, formando fachada a la calle de las Almejas, hoy de Paravicanos, con la que linda por dicho aire; del extremo de ésta y formando ángulo agudo con ella, parte una línea de ciento un pies de longitud, y del extremo de ella, formando un ángulo obtuso, entrante con la anterior, continúa otra línea de ciento cuatro pies de extensión, que se une en ángulo agudo saliente con la fachada de la calle de Paravicanos, cuyas dos líneas últimas lindan al Oeste con tierras de Francisco Maroto.

Las líneas descritas forman un polígono de siete lados, que contienen veinticinco mil seiscientos cincuenta pies cuadrados, equivalentes a mil novecientos noventa y un metros cuadrados, cuarenta decímetros

cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados.

Del solar antes citado se hicieron las siguientes segregaciones:

Primera

De la finca número nueve mil ciento cincuenta y ocho del tomo mil ciento cincuenta y siete, trescientos sesenta y ocho de la sección primera, folio ciento cincuenta y nueve, de una superficie de cuatro mil trescientos veintisiete pies sesenta y ocho décimas, equivalentes a trescientos treinta y seis metros cuadrados.

Segunda

Segregación de la finca número nueve mil ciento noventa y cinco del tomo mil ciento sesenta y uno, trescientos setenta de la sección primera, folio ciento noventa y cuatro, de una superficie de cuatro mil trescientos veintisiete pies con noventa y ocho décimas, equivalentes a trescientos treinta y seis metros cuadrados.

En vista de las dos segregaciones hechas, el solar que sale a subasta es el de catorce mil novecientos noventa y cuatro pies cuadrados, con cuarenta y dos décimas, también cuadrados, situado en la calle de Paravicinos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad antes expresada.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López

(A.—558)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este referido Juzgado, y a instancia del Procurador don Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de don Pablo Bravo Gallego, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Las Rozas de Madrid, se tramita expediente de información de dominio de una tierra que manifiesta le pertenece en término de Las Rozas, al sitio de La Nava, de cinco fanegas, seis celemines y nueve estadales, equivalentes a una hectárea, ochenta y nueve áreas y diez centi-

áreas; linda al Norte con otra de doña Josefa de la Carrera; al Este, de doña Emilia Bravo; al Sur, camino real o vía pecuaria, y al Oeste, otra de don Eugenio Armbruster Beker.

Ha sido admitido el escrito inicial del dicho expediente y he acordado, en resolución y entre otros particulares, convocar por medio de este primer edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de la finca que se interesa y citar a los que tengan en ella cualquier derecho real, así como a los que se creyeren con algún derecho a los bienes de don Clemente Bravo, padre del don Pablo Bravo Gallego, a fin de que comparezcan dichas personas ante este Juzgado de primera instancia si tuvieren que alegar algún derecho y les conviniera realizarlo en el plazo de ciento ochenta días hábiles, previéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo José Martínez y Cánovas del Castillo

(A.—555)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal que se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, antes del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, entre partes, de las cuales después se hará mención, se dictó la sentencia que contiene las siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a 23 de junio de 1932, don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de una, como demandante, por sí, don Joaquín Gómez López, de esta vecindad, abogado; y de otra, como demandados don José Rodríguez Muñoz, don Gabriel Torres Caballero, domiciliados en esta capital y don Gregorio Molina Castellanos, domiciliado en Badajoz, y posteriormente en Cartagena, no habiendo comparecido en autos el mencionado don Gabriel Torres, que se halla en rebeldía, sobre tercera de dominio...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera de dominio originaria de este juicio formulada por don Joaquín Gómez López, absolviendo, como absuelvo de ella, a los demandados don José Rodríguez Muñoz, don Gabriel Torres Caballero y don Gregorio Molina Castellanos, imponiendo las costas de este litigio al don Joaquín Gómez.—Así por esta mi sentencia, que se notifica a los demandados rebeldes a instancia de parte y en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Juan de Hinojosa. Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Gregorio Molina Castellanos, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 2 de marzo de 1933.—El Secretario (Firmado).

(C.—126)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos doce de orden del año mil novecientos treinta y dos, a instancia de don Francisco Bayod Sangüesa, como apoderado de doña María Giral, viuda de Celma, propietaria de la Casa Celma, contra don Damián Baró, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta una máquina de escribir marca «Smith Premier», número D. cincuenta y un mil nueve, tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Que para la celebración de la subasta se ha señalado la Audiencia del día trece del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado municipal, número 19, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada tasación por que dicha máquina sale a subasta, haciéndose saber que la misma se encuentra depositada en poder del demandado, don Damián Baró, que tiene su domicilio en la calle de la Magdalena, número catorce.

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, Antonio Eyre

V.º B.º

El Juez municipal, Carlos F. Cancela

(A.—557)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número 7 se siguen con los números treinta y tres de orden y noventa y cinco general del corriente año, a instancia de don Luis Sagalés Mazón, representado por el Procurador don Miguel de Saz y Alonso, contra doña Natividad Zaro, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas y costas, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente número siete de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de don Miguel de Saz y Alonso, mayor de edad, Procurador, de esta vecindad, en nombre de don Luis Segalés y Mazón, contra doña Natividad Zaro, también mayor de edad de ignorado domicilio, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas, resto de mayor suma y costas,

Fallo

Que declarando confeso al demandado, doña Natividad Zaro,

10A

en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, la debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, don Luis Segalés y Mazón, o a quien legítimamente le represente, la suma de seiscientos veinticinco pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, más las costas causadas y que se causen en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Natividad Zaro, y de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal, (Firmado)

(A.—559)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Alcobendas, 24 de febrero de 1933. El Alcalde, Enrique López. (Núm. 767)

ALCALA DE HENARES

Rendidas por el señor Alcalde Presidente las cuentas correspondientes al ejercicio de 1932, con todos sus justificantes, se anuncia al público que están de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes dentro del plazo de exposición y los ocho siguientes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Alcalá de Henares, 25 de febrero de 1933.—El Secretario Mariano Valiente.

ZARZALEJO

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Zarzalejo, a 23 de febrero de 1933. El Alcalde, Simón Muñoz.

COMPañIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

LÍNEA DE MADRID A VALENCIA DE ALCÁNTARA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en dos pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 10 de marzo de 1933, será suprimida la guardería en los dos pasos a nivel de la línea de Madrid a Valencia de Alcántara que se detallan a continuación, emplazados en la provincia de Madrid.

Situación kilométrica	DENOMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE	NOMBRE ESPECIAL CON QUE ES CONOCIDO EL CAMINO Y SU PASO	PROVINCIA DE	AYUNTAMIENTO DE	NOMBRE DE LOS PUEBLOS, ALDEAS, ETC., A QUE AFECTA LA SUPRESIÓN DE LA GUARDERÍA	Tipo de las señales establecidas
6,337	Camino vecinal a Carabanchel.	De Carabanchel Alto a Villaverde.	Madrid.	Villaverde.	Carabancheles, Villaverde y Madrid.	A
9,331	— a Mataderos.	De Carabanchel a Getafe.	Id.	Leganés.	Carabancheles, Getafe, Leganés y Villaverde.	A

Al quedar sin guarda los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de diez metros antes de llegar al cruce señales advertidoras de éste, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa, con la indicación «Ojo al tren» y «Paso sin guarda», y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia, pues, de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, que éste no tiene guarda, y, en consecuencia, los usuarios deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes por los que la Compañía no puede aceptar responsabilidad alguna.

Madrid, 10 de febrero de 1933.

(D.—59)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don Manuel Muniesa Mateos, Procurador, en nombre y representación de don Santiago López Rodríguez y otro, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración y el Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento, de 4 de febrero de 1931, que nombró al opositor número 4, señor Polo de Bernabé, para ocupar la primera vacante de Letrado consistorial, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1933.—El Oficial de Sala, por el señor Solá, E. Torres. (Núm. 760)

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda, de 29 de marzo de 1932, que resuelve reclamación contra Ordenanzas números 3, 4, 5 y 34 del Ayuntamiento, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo

mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1933.—El Oficial de Sala, por el señor Solá, E. Torres. (Núm. 762)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Julián Manzano García se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo de 9 de diciembre de 1932, desestimando recurso de reposición contra otro de 26 de octubre anterior por el que se ordenaba la demolición de una pared reparada por el recurrente en una finca rústica de su propiedad.

Madrid, 25 de febrero de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Covián. (Núm. 763)

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 12 de diciembre de 1930, relativo a reclamación de D. Fortunato Fernández, por cédulas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1933. El Oficial de Sala, por mi compañero el Sr. Solá, Enrique Torres. (Núm. 765)

Compañía Urbanizadora por Acciones (antes Príncipe Alfonso)

El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 13 de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 19 del actual, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de Pinar Margall, número 7, bajo, Madrid.

Los señores accionistas habrán de cumplir lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, dos de marzo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Espinosa de los Monteros. (A.—551)

PLUS ULTRA

Compañía Anónima de Seguros generales (antes Centro Catalán de Aseguradores)

Por acuerdo de su Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo del año en curso, a las once de la mañana, en el domicilio social de la Compañía en Madrid, Plaza de las Cortes, número 8, para aprobación de las cuentas y balances del ejercicio de 1931 y acordar lo procedente a los asuntos que se sometan a su decisión.

En cumplimiento de los artículos 11 al 20 de sus Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Junta, personalmente o por representación de otro accionista, deberán depositar en la Caja de la Dirección, en Madrid, Plaza de las Cortes, número 8, o bien en la Dirección de Transportes, en Barcelona, Ronda de la Universidad número 17, sus acciones o un resguardo de depósito en

los Bancos con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la hora señalada para la Junta, contra resguardo y papeleta de votación, con el número de votos que represente, que les será entregada. Cada cinco acciones darán derecho a un voto.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. El Presidente del Consejo de Administración, Horacio Echevarrieta. (A.—561)

BOLSA

COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 66,00.
4 por 100 Amortizable, 83,75.
5 por 100 ídem 1920, 90,25.
5 por 100 ídem 1926, 97,00.
5 por 100 ídem 1927, 83,35.
4 y 1/2 por 100 ídem, 88,00.

MONEDAS

Francos, 47,50.
Libras, 41,15.
Dólares, 12,03.
Marcos, 2,88.

XIMPA
PEDICURO ELECTRÓLOGO
MASAGES EN GENERAL
PRÍNCIPE DE VERGARA, 28
MADRID

¿PADECE USTED BILIS O MARRAS?
 Notará un alivio inmediato tomando las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
 DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52. — Teléfono 53202